



Bogotá D.C.,



Doctora
ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Subsecretaria (E)
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
Concejo de Bogotá D.C.
Calle 36 28A 41
comision_tercera@concejobogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 2022ER449379O1 - Proposición 345 de 2022

Respetada doctora Ilba Yohanna:

En atención a la proposición del asunto y actuando en cumplimiento del Decreto Distrital 438 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, le informamos que, de conformidad con la misión establecida en los artículos 58 y 62 del Acuerdo 257 de 2006, esta entidad es competente para dar respuesta a las preguntas 1, 3, 4, 5 y 6 del cuestionario en los siguientes términos.

La pregunta 2 es de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

1. Desde 2020 a la fecha, ¿cuáles han sido los avances en materia de formalización empresarial en los términos del Acuerdo Distrital 780 de 2020, a través del modelo de tributación simple RST?

Al corte del 30 de abril de 2022 se tienen 15.526 unidades productivas formalizadas mediante la estrategia “Tropa Económica” (8.872: SIMPLE; 6.654: RIT) a partir de la realización de 117.063 visitas.

3. Desde 2020 a la fecha, ¿cuántos contribuyentes han migrado al Régimen simple?

Del total de inscritos en el 2021 al SIMPLE en Bogotá D.C. (5.745) 1.379 eran declarantes del ICA en el año 2020 a través del RIT.

Del total de inscritos en el 2022 al SIMPLE en Bogotá D.C. (7.544) 2.621 eran declarantes del ICA en el año 2021 a través del RIT.

4. ¿Cuál ha sido el impacto fiscal frente a lo proyectado de las medidas establecidas Acuerdo Distrital 780 de 2020, respecto al congelamiento del impuesto predial, descuento tributario el ICA, incentivos para la formalización empresarial, descuentos por mutaciones en predios, cambios en las tarifas del ICA, exención de colegios y jardines y de vehículos eléctricos?

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9

A continuación, nos permitimos informar el costo fiscal de los incentivos tributarios referenciados en la pregunta, discriminado por el correspondiente artículo del Acuerdo Distrital 780 de 2020.

INCENTIVO TRIBUTARIO ACUERDO 780 DE 2020	COSTO FISCAL
Artículo 1°	\$ 85.774
Artículo 4°	\$ 105.704
Artículo 13°	\$ 158
Artículo 20°	\$ 13.000
Artículo 21°, 22° y 24°	\$ 6.263
Artículo 25°	\$ 11.215
TOTAL	\$ 222.114

Fuente: Soportes Tributarios. Emisión Predial 2021. Facturación vehículos 2022.
Cifras en millones de pesos a precios corrientes.

5. ¿Cuántas empresas se han inscrito discriminados por los siguientes incentivos:

a) Treinta por ciento (30%) del total del costo para la obtención de la matrícula mercantil como comerciante y de máximo 1 de sus establecimientos de comercio, en el primer año.

Sobre el particular es preciso señalar que, según lo dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo 648 de 2016, a partir del 1° de enero de 2017, la declaración del impuesto de industria y comercio se presentará con una periodicidad anual, excepto para aquellos contribuyentes que en el año gravable inmediatamente anterior hayan declarado un impuesto a cargo superior a 391 UVT. Esto es, los contribuyentes que se formalizan, al ser contribuyentes nuevos, deberán presentar una única declaración por el año gravable en el que se formalizan, la cual, para todos los efectos de la vigencia 2021, se debe presentar en el año 2022.

De lo anterior se concluye que, al corte de información del presente oficio, los contribuyentes que se formalizaron en el 2021 únicamente han podido hacer uso del descuento del primer año de realización de la actividad económica.

Dispone igualmente el artículo 15° del Acuerdo Distrital 780 de 2020 que la tarifa nominal en el primer año es cero (0), por lo que no hay recaudo derivado de quienes se formalizaron en el 2021.

Ahora bien, al corte de información del 1 de abril de 2022, se identificó a partir de la base de declaraciones tributarias que 81 contribuyentes hicieron uso del descuento tributario en el impuesto de industria y comercio previsto en el artículo 13° del Acuerdo Distrital 780 de 2020 por un valor de \$157.579.000. Al no existir impuesto a cargo, este descuento genera un saldo a favor del contribuyente.



En estos términos, esperamos haber dado respuesta a las inquietudes planteadas en lo de nuestra competencia y quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera.

Cordialmente,

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS

Secretario Distrital de Hacienda

jmramirez@shd.gov.co

Aprobado por:	Juan Carlos Thomas Bohórquez – Subsecretario Técnico de Hacienda Orlando Valbuena Gómez – Director de Impuestos de Bogotá	
Proyectado por:	César Alfonso Figueroa – Asesor DIB	

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA